



ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA CONCESIÓN DE ANTICIPOS DE SUELDOS PARA LOS SERVIDORES, SERVIDORAS Y TRABAJADORES DEL GADM DE CHUNCHI.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República define al Ecuador como un Estado Constitucional de derechos y justicia; por lo que, la aplicación de los derechos y garantías expuestos en el máximo cuerpo legal del país y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, serán de directa e inmediata aplicación, siendo deber de las instituciones del Estado en sus diversos niveles el coordinar acciones para el efectivo goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chunchi, con el afán de dar atención eficiente a las necesidades que se producen de manera inesperada de las, los servidores y trabajadores públicos municipales, en relación al otorgamiento de anticipos, se debe iniciar regulando el procedimiento respectivo, en donde se desarrollen de forma detallada los pasos a seguir previo al otorgamiento de dicho beneficio.

Otras de las circunstancias que se presentan en nuestro diario convivir son las oportunidades de progresar, estudiar, adquirir bienes que requieren de recursos económicos con los cuales normalmente no contamos.

Siendo muy difícil pero no ajeno a la realidad, nadie está exento a las desgracias o enfermedades para las que no estamos preparados, mucho menos económicamente ya que son designios del destino y la vida misma.

Conscientes de situaciones imprevistas debidamente comprobadas, es menester del Gobierno Municipal del Cantón Chunchi, emitir normativas que contribuyan a la descripción de instrucciones que cada dependencia municipal, en función de sus competencias y atribuciones que deban realizar en la concesión de anticipo de remuneraciones.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 229 de la Constitución indica que serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. Las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo. La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia.

Que, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 294 de 6 de octubre de 2010, la Asamblea Nacional publicó la aprobación de la “Ley Orgánica del Servicio Público”.

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 710, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 418 del 1 de abril de 2011, el Presidente de la República expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público.

Que, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 154 de la Constitución de la República y el literal a) del artículo 51 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

Que, en el Artículo 255 del mencionado reglamento, establece que con cargo de las remuneraciones mensuales unificadas y contempladas en el presupuesto institucional, a pedido de las y los servidores públicos se podrán conceder anticipos hasta de 3 remuneraciones mensuales, siempre y cuando su capacidad de endeudamiento sea suficiente para cubrir la obligación contraída con la Institución.

Que, el Artículo 96 de la Ley Orgánica del Servicio Público, considera en sus literales a) y b) considera como parte del ingreso anual del servidor público el décimo tercero y décimo cuarto sueldo.

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 0054, publicado en el Registro Oficial N° 404 de 15 de marzo de 2011, el Ministerio de Relaciones Laborales expidió el Reglamento y Procedimiento para la concesión de anticipos.

Que, en la misma resolución en el Artículo 1, las unidades de la gestión financiera, a pedido de los o las servidores públicos y sin necesidad de justificación previa podrán conceder unos de los anticipos señalados.

Que, en el numeral 1.1 del Acuerdo Ministerial se podrán conceder en cualquier momento, anticipos de hasta tres remuneraciones mensuales unificadas, siempre y cuando, la capacidad de pago del funcionario le permita cubrir la obligación contraída y hasta por un periodo de 12 meses contados desde la concesión del anticipo.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No.1710 de fecha 5 de mayo de 2009, el Presidente Constitucional de la República faculta otorgar un anticipo de hasta dos salarios mensuales unificados, a favor de los trabajadores sujetos a Código de Trabajo.

Que, la Norma de Control Interno 405-08 Anticipos de fondos, establece que la máxima autoridad de la Entidad dispondrá por escrito la aplicación de procedimientos que aseguren la ejecución de los procesos y el control de las operaciones administrativas y financieras, a fin de garantizar que sólo se efectúen operaciones y actos administrativos válidos.

a) Anticipos a servidoras y servidores públicos

Las entidades a través de las unidades responsables de la gestión financiera podrán conceder anticipos de las remuneraciones mensuales unificadas u honorarios señalados en el presupuesto institucional, debidamente devengados, a las servidoras y servidores

de la institución hasta por un monto equivalente al cien por ciento de la misma. El valor así concedido será recaudado por la Unidad de Administración Financiera institucional al momento de efectuar el pago mensual de remuneraciones.

Por excepción y en casos de emergencia debidamente justificados por la Unidad de Administración de Talento Humano de cada institución, se podrá conceder un anticipo de hasta tres remuneraciones mensuales unificadas del servidor, siempre y cuando su capacidad de pago le permita cubrir la obligación contraída; el anticipo será descontado de sus haberes dentro del plazo de doce meses en el periodo fiscal correspondiente, contados desde su otorgamiento. Por su parte, la institución será responsable del control interno y de la verificación de la capacidad de pago de cada servidor, en aplicación de la normativa vigente.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, y demás atribuciones constitucionales y legales,

Expide la siguiente:

“ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA CONCESIÓN DE ANTICIPOS DE SUELDOS PARA LOS SERVIDORES, SERVIDORAS Y TRABAJADORES DEL GADM DE CHUNCHI”

Artículo 1.- OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el otorgamiento de anticipos de remuneraciones a las y los servidores públicos del GAD Municipal de Chunchi.

Artículo 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Tendrán derecho a solicitar anticipos con cargo a sus remuneraciones mensuales unificadas, las y los servidores públicos y obreros que se encuentren legalmente prestando servicios en la Institución, bajo la modalidad de nombramiento permanente, nombramiento provisional, libre nombramiento y remoción, contrato de servicios ocasionales y contratos de trabajo a plazo fijo e indefinido. También tendrán derecho a solicitar anticipos de remuneraciones las y los servidores públicos de elección popular.

Artículo 3.- DEFINICIONES

3.1 *De una remuneración mensual unificada del servidor.* Será descontado al momento de efectuarse el pago de remuneraciones hasta un plazo de 60 días de otorgado el anticipo, o de ser el caso cuando la o el servidor público cesare de funciones antes del plazo concedido.

3.2 *De dos hasta tres remuneraciones mensuales unificadas.* Será recaudado al momento de efectuarse el pago de remuneraciones, dentro del plazo solicitado por la o el servidor, que no excederá de los doce meses dentro del periodo fiscal, contados desde la concesión y autorización del anticipo para las y los servidores, la solicitud presentada debe estar, motivada, y justificada en casos de emergencia.

3.3 *De una hasta dos salarios mensuales unificados.* Será recaudado al momento de efectuarse el pago de salarios, dentro del plazo solicitado por la o el trabajador, que no excederá de los doce meses dentro del periodo fiscal, contados desde la concesión y autorización del anticipo para las y los trabajadores, la solicitud presentada debe estar motivada, y justificada en casos de emergencia.

Artículo 4.- REQUISITOS

a) Presentar la solicitud del anticipo y adjunto una especie valorada (Pagare/letra de cambio) a la máxima autoridad del GAD Municipal de Chunchi, debidamente justificada y motivada.

b) La Jefatura de Talento Humano deberá justificar y autorizar los pedidos de dos hasta tres remuneraciones mensuales unificadas.

c) Tener capacidad de pago suficiente para cumplir con la obligación contraída con el GADM de Chunchi, certificada por la Jefatura/Dirección Financiera, a través del formulario especificado para el efecto, el/la responsable de la elaboración de los roles de pago verificará el estudio y análisis de capacidad de pago, en el formulario citado.

d) No se podrá acceder a dos anticipos simultáneamente y ni en fechas posteriores a las solicitadas.

Artículo 5.- PROCEDIMIENTO

1) El servidor solicitará a la Máxima Autoridad del GAD Municipal a través de una solicitud en una especie valorada uno de los anticipos determinados en el Art. 4 de la presente ordenanza, hasta el 26 de cada mes.

Dicha solicitud deberá indicar con claridad que el requirente autoriza el débito periódico del valor del anticipo, a través del pago de sus haberes; en el caso de renuncia o separación de la Entidad, autorizará el descuento de su liquidación de haberes, íntegra o totalmente los valores a que hubiere lugar.

En caso de que de que el Alcalde (sa) del GAD Municipal solicite anticipo deberá ser autorizado por el Concejo Municipal, y en el caso de los Concejales la solicitud será autorizada por el Alcalde (sa)

2) La Dirección/Jefatura Financiera del GADM de Chunchi recibirá la solicitud una vez que esté autorizada por la máxima autoridad y por la Jefatura de Talento Humano; en el formato establecido se mantendrá un registro numérico y cronológico, posterior se realizará el análisis de capacidad de pago con la documentación e información disponible, una vez verificada la capacidad de pago se comunicará al requirente dentro de las cuarenta y ocho horas de recibida la petición.

Los anticipos se otorgan en función de la disponibilidad financiera del GADM de Chunchi con cargo a las remuneraciones mensuales unificadas u asignaciones señaladas en el presupuesto vigente y dependiendo de la capacidad de endeudamiento del servidor o servidora.

3) Receptada la garantía, se registrará contablemente el anticipo aprobado y mantendrá un registro e historial de los anticipos concedidos para su respectiva liquidación.

Artículo 6.- PLAZO DE CANCELACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 numeral 1.1 del Reglamento y Procedimiento para la concesión de anticipos expedido por el Ministro de Relaciones Laborales, publicado en Registro Oficial N° 404 de 15 de marzo de 2011; se concederán anticipos hasta por un periodo de doce meses contados desde la fecha de su otorgamiento dentro del periodo fiscal; como consta en el artículo 3 de la presente ordenanza.

En caso de personal contratado, el anticipo será concedido únicamente dentro del plazo de ejecución del contrato.

Artículo 7.- PROHIBICIONES

No se concederá anticipos en el mes de diciembre de cada ejercicio fiscal, ni podrá renovar los anticipos otorgados mientras no se haya cancelado la totalidad de este.

Artículo 8.- CANCELACIÓN DEL ANTICIPO

Aquellos servidores declarados en comisión de servicio sin remuneración para ir a otra entidad pública, y que cuenten con un anticipo de sus remuneraciones, deberán cancelar inmediatamente el saldo que tuvieren pendiente por concepto de anticipo, caso contrario no se podrá autorizar la comisión.

En caso de renuncia o separación definitiva del servidor que mantenga saldos por concepto de anticipo de remuneración, corresponderá a la Dirección Financiera descontar los valores adeudados de la última remuneración percibida y de la liquidación a la que tenga derecho el servidor o servidora.

En caso de no cubrirse con esos valores, se le concederá el plazo de ocho días para que cancele la totalidad del anticipo.

Artículo 9.- EJECUCIÓN DE GARANTÍA

La Dirección Financiera ejecutará la garantía personal existente del servidor que no cancelare los valores por concepto de anticipo de remuneración, pasado el plazo establecido en el Art. 6.

Artículo 10.- VIGENCIA

La presente ordenanza estará operativa hasta cuando dure la vigencia de las normas legales que lo amparan, en caso de que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el Cantón de Chunchi o cualquiera de los organismos competentes dejase insubsistente el contenido de las normas legales que sustentan a la presente Ordenanza, éste será reformado o será derogado desde la fecha de promulgación de dichas normas.

Artículo 11.- RESPONSABLES

La responsabilidad derivada de la concesión y recuperación de los anticipos corresponde a la Dirección Financiera, a través de su director/a de área, quien dispondrá se implemente o adopten mecanismos más adecuados de conformidad con la Ley, tendientes a garantizar en debida forma el trámite y recaudación de los anticipos según el presente procedimiento.

Para efectos de lo previsto en el artículo 2 de la presente Ordenanza, la Dirección Financiera coordinará con la Jefatura de Talento Humano la determinación de la viabilidad de conceder los anticipos de sueldo que soliciten las y los servidores y trabajadores del GADM de Chunchi, previo conocimiento y autorización del Alcalde o Alcaldesa.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. En el caso de que no llegaren a cancelar totalmente el monto del anticipo de remuneración de un servidor/a y trabajador/a, ni tampoco el garante, el GAD Municipal de Chunchi a través de la Jefatura de Talento Humano, comunicará al Ministerio de Trabajo, para que se incluya en el registro de impedidos para laborar en el sector público al servidor/a y trabajador/a solicitante del anticipo de remuneración.

SEGUNDA. Queda prohibida toda concesión de anticipo de remuneraciones, bajo condiciones distintas a las establecidas de la presente Ordenanza.

TERCERA. En caso de existir reformas o sustitución por parte del Ministerio de Relaciones Laborales a las disposiciones aplicables a la concesión de anticipos, se entenderán incorporadas o aplicables a la presente Ordenanza.

CUARTA.- Derogar y dejar sin efecto el Reglamento para la Concesión de Anticipos de Remuneraciones para Trabajadores y Servidores del GAD Municipal de Chunchi sancionado en fecha 16 de abril del 2014.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA. La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación efectuada por cualquiera de las formas previstas en el artículo 324 del COOTAD.

Dado y firmado, en la sala de sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi a los 27 días de Enero del año 2025.

Sr. Frantz Wilmer Joseph Narváez
ALCALDE DE CHUNCHI

Abg. Cristian Fernando Landy Molina
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- CERTIFICO: Que la presente ordenanza fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Chunchi, en primer debate en sesión ordinaria del 20 de enero del 2025, y en segundo debate en sesión ordinaria del 27 de enero del 2025, de conformidad con lo que dispone los Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Chunchi, 27 de Enero del 2025.

Abg. Cristian Fernando Landy Molina
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHUNCHI.- Abg. Cristian Landy Molina, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil veinticinco, a las 09H00.- Vistos: De conformidad con lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase la norma aprobada al Señor Alcalde para su sanción y promulgación.- **Cúmplase.**

Abg. Cristian Fernando Landy Molina
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO

ALCALDÍA DE CHUNCHI.- Sr. Frantz Joseph Narváez, Alcalde de Chunchi, a los veintinueve días del mes de Enero del año dos mil veinticinco, a las 15H30.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- Sanciono la presente Ordenanza para que entre en vigencia conforme lo establece el Art. 324 del COOTAD.

Sr. Frantz Wilmer Joseph Narváez
ALCALDE DE CHUNCHI

CERTIFICACIÓN DE SANCIÓN.- El infrascrito Secretario General y de Concejo del GAD Municipal certifica que la presente ordenanza fue sancionada por el Señor Alcalde el veintinueve de Enero del año dos mil veinticinco.

Chunchi, 29 de Enero de 2025

Abg. Cristian Fernando Landy Molina
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO